

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 71.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y dependientes de Vigilancia, dispondrán la detencion y remision al Alcalde del Carpio de José Muñoz, vecino de dicho pueblo, de las señas que se espresarán, que en el día 13 del actual desapareció del referido pueblo.

Córdoba 17 de Enero de 1854.—El Gobernador.—Francisco de Castro.

Señas.

Edad 51 años, estatura mediana, pelo y barba negros y canos, cara abultada, ojos negros, bastante robusto, vestido al uso del pais. Se halla en estado de imbecilidad.

Circular núm. 88.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de Vigilancia, practicarán las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de dos yeguas, cuyas señas aparecen á continuacion, propias de Tomás del Santo, ganadero transeunte, vecino de Arévalo, provincia de Soria, á quien se le extraviaron la noche del 7 del actual de la dehesa del Valle, término de Valsequillo, disponiendo su detencion si fuesen habidas, dando conocimiento á este Gobierno.

Córdoba 18 de Enero de 1854.—Francisco de Castro.

Señas.

Una pelo castaño, estrellada, una cicatriz en la nalga derecha, domada, cerrada, de seis y media cuartas de alzada, criando y sin la rastra, que quedó en la dehesa. Hierro una A.

Otra pelo negro, estrellada, algo cortas las cerdas de la cola, herrada de los cuatro remos, de tres años y medio y alzada seis y media cuartas.

Circular núm. 72.

SAN ABUNDIO.—Mina de cobre.—Anulacion.—No habiendose hecho gestion alguna desde 2 de Diciembre de 1842 por Silvestre Galan, vecino de Hornachuelos, respecto á la mina de cobre «San Abundio», sita en los Pasaderos, terreno de Andrés Rodriguez, término de dicha villa y lindando al M. con la dehesa de Santa Maria, al N. con el término de San Calisto, y á P. con el Alconocoso, la que ha sido denunciada nuevamente por D. Mariano Ruz y Dios, he acordado por decreto de 12 del corriente y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reconocer la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 17 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

ATALAYA 2.^a, 3.^a y 4.^a.—Mina de plomo y cobre.—Anulacion.—No habiendose hecho gestion alguna desde 1.^o de Junio de 1845 por D. Francisco Giles y compañía, de nacion inglés, respecto á la mina de plomo y cobre «Atalaya 2.^a, 3.^a y 4.^a,» sita en el cerro de la Atalaya, término de Belméz, terreno realengo, y lindando al N. con el cerro de la Maleta, al S. con el camino del Hoyo á Fuente Obejuna, al E. con la mina titulada *la Maleta*, y al O. con la nombrada *Sta. Amalia*, y habiendo sido últimamente denunciada aquella mina por D. Ramon Cabello, con el nombre de «Mont-morency» he acordado por decreto de 12 del actual y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservando la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia, y á fin de que llegue á noticia del interesado, cuya actual residencia se ignora, el cual si tubiere algo que alegar en contra de dicha providencia lo verificará dentro del término de 30 dias, segun lo prevenido en la disposicion 5.^a de la espresada real orden, en la inteligencia de que pasado dicho plazo se le tendrá por notificado y no se le oirá reclamacion alguna.

Córdoba 17 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 74.

LAS CAÑADILLAS.—Mina de plomo y cobre.—Anulacion.—No habiendose hecho gestion alguna desde 18 de Junio de 1845 por D. Francisco Giles y compañía, de nacion inglés respecto á la mina de plomo y cobre «las Cañadillas,» sita en el collado de las Cañadillas, término de Belméz, terreno realengo y lindando al N. con la mina Inglesita, al S. con el escorial de sierra de Gata, al E. con sierra del Hoyo, y al O. con el collado de las Cañadillas, y habiendo sido nuevamente denunciada dicha mina por D. Ramon Cabello, bajo el nombre de «Andrés Resalo,» he acordado por decreto de 12 del actual y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservando la prioridad al terreno al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia, y á fin de que llegue á noticia del interesado, cuya actual residencia se ignora, el cual si tubiera algo que alegar en contra de dicha providencia podrá verificarlo dentro del plazo de 30 dias, segun se previene en la disposicion 5.^a de la citada real orden, en la inteligencia de que pasado este término se le tendrá por notificado y no se oirá reclamacion alguna.

Córdoba 17 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

EL SIGILO.—Mina de cobre.—Denuncio.—Por decreto de 12 de Noviembre último, he acordado admitir á D. Rafael Ruiz, vecino de esta ciudad, el denuncio que ha presentado en este Gobierno á la mina de cobre «el Sigilo,» sita en el Chaparral, término de esta ciudad, declarando la caducidad de la anterior concesion que obtuvo con el propio nombre Doña Ana Alcalá.

Lo que se anuncia al público al tenor de lo dispuesto en el pár. 6.^o art. 20 del reglamento.

Córdoba 19 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Circular núm. 87.

Con arreglo á lo dispuesto en art. 18 de la ley de 1.^o de Agosto de 1851, la junta ha acordado que la vigésima sexta subasta de Deuda amortizable de 1.^a y 2.^a clase se verifique el dia 30 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de 1.500,000 rs., de cuya suma se invertirán 750,000 rs. en la adquisicion de Deuda amortizable de 1.^a clase; 375,000 en la de 2.^a interior, y 375,000 en la exterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el Boletín oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del reglamento de 17 de Octubre de 1851, y demas prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décimaoctava subasta publicado en la Gaceta núm. 134 de 14 de Mayo último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1854.—El Director general, presidente en comision, Gabriel de Aristizabal Reutt.—El Srío., Angel F. de Heredia.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

ANUNCIOS OFICIALES.**COMISION SUPERIOR**

de Instruccion primaria de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 84.

Con arreglo á lo prevenido en la real orden de 7 de Junio de 1850, se anuncia al público

las escuelas de Instrucción primaria de ambos sexos que deben proveerse por oposicion, á saber:

De Niños.

La elemental de Villanueva de Córdoba por fallecimiento del profesor que la servia, dotada con 4,000 rs. anuales pagados por trimestres de fondos municipales, 300 para alquiler de casa y las retribuciones de los niños pudientes.

La id. de Zuheros por igual motivo, dotada con 3,000 rs. pagados en metálico por trimestres de fondos municipales, 300 rs. para alquiler de casa y las retribuciones de los niños pudientes.

De Niñas.

La elemental de Baena de nueva creacion, con el sueldo de 3,333 rs. satisfechos por trimestres de fondos municipales, 400 para alquiler de casa y las retribuciones de las niñas no pobres.

La id. de Valenzuela con la dotacion de 2,000 rs. pagados por trimestres de fondos municipales, 300 para alquiler de casa y las retribuciones de las niñas no pobres.

Los ejercicios de oposicion para los maestros tendrán lugar en esta ciudad en el local del Gobierno provincial á las nueve de la mañana del dia 20 del mes de Febrero próximo, y concluidos estos se verificarán los de maestras.

Los aspirantes presentarán con seis dias de anticipacion, por lo menos, francas de porte, en la secretaria de esta Comision, sus solicitudes acompañadas del titulo ó testimonio del mismo, partida de bautismo y certificados de conducta dados por el Alcalde y Cura párroco de su último domicilio.

Córdoba 14 de Enero de 1854.—Francisco de Castro.—Francisco de Borja Pavon, Srio.

Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Rey.

Circular núm. 70.

D. José Maria Torquemada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el reparto vecinal de la contribucion territorial de esta villa respectivo al presente año se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por el término de 10 dias, contados desde mañana para oir de agravios.

Villanueva del Rey 13 de Enero de 1854.—José Maria Torquemada.—Rafael Torquemada, Srio.

Circular núm. 81.

D. Joaquín Espinosa, Alcalde por S. M. de esta villa de Baena y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber á todos los vecinos de ella, administradores ó encargados de hacendados forasteros en su término: que hallándose concluida la operacion de aplicar el tanto por 100 á que ha salido la contribucion Territorial del corriente año á los capitales imponibles, se ha acordado esponder al

público el repartimiento, para que los contribuyentes puedan inspeccionar sus partidas en el término de seis dias, que principian á contarse desde esta fecha y reclamar el agravio que se les hubiese inferido en dicha aplicacion, en la inteligencia que trascurrido el citado plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Baena 13 de Enero de 1854.—Joaquín Espinosa.—Estanislao Aguilar, Srio.

Circular núm. 82.

D. Rafael Serrano, Alcalde y presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido el repartimiento de la contribucion territorial respectivo á citada villa y al año de la fecha, se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por el término de 8 dias, contados desde la fecha hasta el 20 del corriente mes, con el fin de que los comprendidos en dicha derrama deduzcan sus reclamaciones de agravios si los considerasen en la aplicacion del tanto por 100, bien entendido que trascurrido que sea dicho plazo no serán oidas algunas por legítimas que sean.

Castil de Campos 12 de Enero de 1854.—Rafael Serrano.—Antonio Bermudez y Ordoñez, Srio.

COMISION SUPERIOR

de Instrucción primaria de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 85.

Los Sres. Alcaldes presidentes de las Comisiones locales de Instrucción primaria de Espejo, Belméz, Cabra, Viso, Santa Ella, Villafranca, Villaralto, Fernannuñez, la Rambla y Pozoblanco, han participado oportunamente á esta superior, el buen resultado de los exámenes celebrados en sus escuelas primarias en la última época anterior, y la Comision ha acordado publicarlo para conocimiento de la provincia y honra de las personas que se ocupan con celo y fruto en promover los adelantos de la enseñanza.

Córdoba 14 de Enero de 1854.—Francisco de Castro.—Francisco de Borja Pavon, Srio.

Ayuntamiento Constitucional del Viso.

EDICTO.

Circular núm. 96.

D. Pedro del Barrio, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que está concluido el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año actual de 1854 y se halla de manifiesto en la sala de sesiones de este Ayuntamiento por término

de 8 días á fin de que todos los contribuyentes puedan reclamar si no estan conformes con las utilidades que se les figuran, en la inteligencia que concluido dicho plazo no será oida ninguna reclamacion.

Viso 15 de Enero de 1854.—Pedro del Barrio.

Circular núm. 98.

D. Manuel Romero y Requena, Alcalde constitucional de esta villa de la Victoria.

Hago saber: que hallandose concluido el repartimiento individual del cupo de la contribucion territorial de esta villa y presente año, el Ayuntamiento que presido ha acordado esponerlo al público en su secretaria por el término de 8 días que principiarán el 16 del corriente y finirán el 23 del mismo ambos inclusive, á fin de que sea examinado por los contribuyentes y en el caso de hallarse con algun agravio en la aplicacion del tanto por 100 presenten en la misma secretaria sus reclamaciones en debida forma.

Y para que llegue á noticia de todos se publica el presente en la Victoria á 14 de Enero de 1854.—Manuel Romero.—Juan B. Prieto, Srio.

AVISOS.

A voluntad de sus dueños se venden las fincas siguientes.

Una casa núm. 2 calle del Horno de Soria ó colegio de la Asuncion de esta ciudad.

Otra núm. 4 calle de la porteria de S. Pedro Alcántara.

Otra núm. 32 llamada de Chamizo en el Campo Santo á la entrada del Alcazar Viejo.

Otra núm. 34 nombrada de los Pabones, en el mismo sitio.

Otra casa solar y un huerto conocido por los de Orbaneja, situados á la linde del Cementerio de la Iglesia parroquial de la aldea de Santa Maria de Trassierra.

La hacienda de olivar y chaparral, que llaman la cañada de Lain, al pago de Ntra. Sra. de Linares, en la sierra y término de esta capital, linde á la de la Vivora, Herreveguro y Campiñuela alta.

Una suerte de olivar, llamado el Ingertal, con 250 olivos y varios pinos y chaparros al pago de los Mártires en dicha sierra y término.

5/16 partes proindivisas de la huerta Villalona, vulgo del Padre Poderoso, en la sierra y término de esta ciudad, linde á las huertas de la Marquesa, del Cerrillo, Valero, Mayoral ó de D. Rafael José Barbero.

Tres suertes de olivar con 635 olivos, término de la villa de Villafranca, á los pagos de la Lilaila, y del medio ó de Ntra. Sra. de los Remedios, linde otros de D. Juan Antonio Herrera, de D. José de Castro, D. Bartolomé Gavilan y otros.

Otras tres suertes de tierra calma, conocidas por las Esparragueras altas y bajas de la capilla de S. Juan Bautista, compuestas de 119 fanegas 1 1/2 celemines, á los sitios Paños de Cabeza, Cha-

parreños ó angosturas, linde al camino real de Sevilla, el de Santa Ella, tierras de las Angosturas, huerta del Higueron, otras de D. Lucas de Arjona y Juan de Luque Alcántara, términos de la citada villa de Santa Ella.

Tres pedazos de viña como de tres aranzadas bajo una linde y sitio de la Solana, término de Alcalá la Real, linde tierras de D. Antonio Montañes, herederos de D. Pedro Garrido, de D. Juan Antonio de Torres y Doña Mercedes Moya.

Otro pedazo como de una aranzada contiguo á los anteriores y bajo los mismos linderos.

Otro de dos aranzadas, sitio de la Piedra del Molino, en aquel término, linde viña de Pedro Castillo, otras de D. Manuel Molero y con el camino de Priego.

34 fanegas de tierra, sitio de la Cuesta ó camino de Priego, linde otras de D. José Orio, con el arroyo de la Cañada del Dornillo y el dicho camino de Priego.

Y otro pedazo de tierra como de 18 fanegas sitio de la Boca de Charilla, linde por todos costados con otras de D. Antonio Leon.

Un censo de 621 rs. 6 mrs. de réditos annos, impuesto sobre los mayorazgos del Exmo. Sr. Marqués de Alcañices, que satisface en esta ciudad su administrador D. Rafael Terroba.

Otro de 10,000 rs. de capital y 300 de réditos sobre bienes que posee el colegio de Escnos. de esta ciudad.

Otro censo de 39 rs. 20 mrs. tambien de réditos, impuesto sobre olivares, término de la villa de Guadalcazar, que posee D. Antonio Rejano, de aquel domicilio.

Y otro censo de 5,500 rs. de principal y 165 de réditos, sobre bienes que goza D. Francisco Santa Ella, vecino de la villa de Priego.

La persona á quien acomode su adquisicion podrá avistarse con D. Ambrosio Crespo, Pror. del número de esta ciudad, quien se halla facultado al intento.

Se arriendan para desde primero de Enero de 1855 los cortijos siguientes, término de la villa de Castro del Rio, de la propiedad del Sr. Marqués de Cabriñana y de Villa-caños, á saber: el nombrado de Garcivalvo en la rivera de Guadajocillo, compuesto de 513 fanegas 9 celemines de cuerda. El de Santa Sofia en la misma situacion, compuesto de 330 fanegas de cuerda. La persona que quiera hacer proposiciones para dicho arriendo, podrá entenderse con D. Pedro Molina, calle del Cabildo Viejo núm. 7.

Desde 1.º de Enero de 1855 se arrienda el cortijo del Alcaide, situado en el término de esta ciudad á orillas del Guadalquivir, compuesto de 185 fanegas de tierra de tercio. Las personas que quieran interesarse en este arrendamiento acudirán á la subasta, que se verificará en el Instituto provincial el dia 16 de Febrero próximo á las doce de la mañana, advirtiendo que no se admitirán proposiciones que bajen de 17,833 rs., que es el tipo señalado para la subasta.